

Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000104

Callao, 29 MAYO 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de Mayo de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y en el artículo 51 señala que el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su Reglamento de Organización Interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el Acuerdo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en el artículo 206 inciso 2 señala que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 00262 del 30 de octubre de 2008, se aprueba la modificación del artículo siete del Acuerdo de Concejo N° 000043 del 23 de noviembre de 1993, implementado por Resolución de Concejo N° 000032 del 23 de noviembre de 1993, que consigna la adjudicación en venta directa a favor de la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita-AVICTASAM, que efectuó la Municipalidad Provincial del Callao, del terreno de su propiedad de un área de 136,900 metros cuadrados que figura en la Ficha Registral N° 42505 y, en consecuencia, aprueba la rectificación de áreas y linderos conforme al área actual a fin de modificar el área del inmueble, ya que actualmente sólo existe un área de 114,129.73 metros cuadrados de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico, acuerdo con el voto unánime del Cuerpo de Regidores;

Que, mediante el Expediente N° 001829, don Lino Vargas Velásquez, interpone recurso impugnatorio de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 000262 del 30 de octubre de 2008, expedido por el Concejo Provincial del Callao;

Que, mediante Memorando N° 433-2009-MPC/GGAH la Gerencia General de Asentamientos Humanos hace suyo el Informe N° 236-2009-MPC-GGAH-GFRP de la Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad, opinando que se advierte una duplicidad entre el área inscrita en la Partida N° 47586216 (Tomo 1491 de fojas 93) del Registro de Predios de Lima, con la inscrita en la Partida N° 70081822 (Ficha N° 42505) del Registro de Predios del Callao, por lo que en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, no es posible acceder a lo solicitado por el recurrente;


Que, mediante Memorando N° 424-2009-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Legal y Conciliación hace suyo el Informe N° 147-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opinando que no resulta procedente el recurso impugnatorio de reconsideración interpuesto por don Lino Vargas Velásquez en contra del Acuerdo de Concejo N° 000262 del 30 de octubre de 2008;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 012-2009-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración, en consecuencia declarar improcedente el recurso impugnatorio de reconsideración interpuesto por don Lino Vargas Velásquez contra el Acuerdo de Concejo N° 000262 del 30 de octubre de 2008.
2. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA
Secretario General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

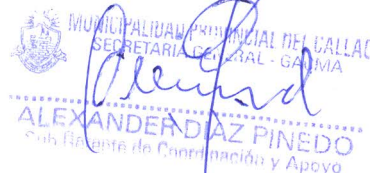
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

20 SEP 2012

Callao


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GADMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo